

# FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Nº de NIT o C.I.:

GBECORPORATION S.R.L.

378106026

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

Nº Telefono de Contacto:

MAURICIO QUISBERT FLORES

62600050-76790566

**Nota:** Poner únicamente el precio unitario ofertado en la columna "Precio Unitario", de los ítems ofertados por su empresa/persona.

Nº de Ítem	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Ofertado
001	REGRIGERADOR ESPECIAL PARA CADENA DE FRIO	PIEZA	1	62.391,00	62.391,00
	<b>TOTAL</b>				<b>62.391,00</b>

Contacto: Angie Espinoza

Tel. Contacto: 789-63228

Nuestra Ref.: cot-981

Cochabamba, 11 de febrero de 2022

Señores:

**Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba,  
Cochabamba, Bolivia**

**Asunto: Propuesta Económica por Equipo Refrigerador Marca: Arctiko**

Distinguidos Señores:

De acuerdo a solicitud, tenemos a bien hacer llegar cotización de referencia:

Ítem	Equipo	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Refrigerador Biomédico	Arctiko	1	Bs 62.391,00	<b>Bs 62.391,00</b>

**Precio total (incluye impuestos de ley): SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS (62.391,00 Bs.)**

**Ítem 1**

**Refrigerador Biomédico**

**Marca:** Arctiko

**Modelo:** LR700

**Procedencia:** Dinamarca

**Características Principales:**

**Capacidad:** 618 L

**Rango de temperatura:** +1/+10° C

**Dimensiones externas:** (AnchoxProfundidadxAltura) 720x860x1997 mm.

**Exterior:** Acero Electrogalvanizado Blanco

**Dimensiones Internas:** (AnchoxProfundidadxAltura) 600x685x1505 mm.

**Interior:** Acero Inoxidable

**Refrigeración:** Aire Forzado

**Fuente de alimentación:** 230 V

**Frecuencia:** 50/60 Hz

**Equipo Incluye:**

- 4 bandejas metálicas recubiertas en plástico.
- Luz LED interior

**Plazo de entrega:** 5 días, a partir de la firma de Orden de Compra.

**Validez de Propuesta:** 30 días calendario.

**Condiciones de Pago:** 100% Contra entrega del Producto

**Garantía:** 3 años contra defectos de fabricación.



Atentamente,

**ANGIE ESPINOZA RIBERTH  
GBECORPORATION S.R.L.**

Cc. Archivo



**GBECORPORATION S.R.L.**  
C/Julian Carrillo N° 240  
COCHABAMBA - BOLIVIA



(+591) 4-4067303



info@gbecorporation.com



www.gbecorporation.com

Cochabamba: Calle Julian Carrillo #240

La Paz: Calle José Godart #1243

Santa Cruz: Av. Irala, Mezanine of. 15





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud y Deportes  
Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Cert.: 7479/2022

## CERTIFICADO DE EMPRESA

LA AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD - AGEMED DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, a solicitud de GBECORPORATION S.R.L.

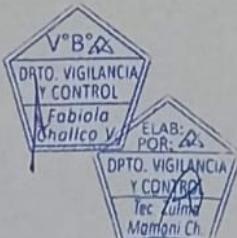
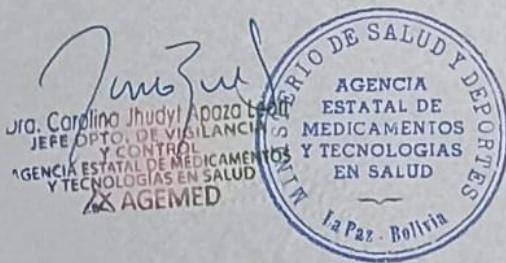
CERTIFICA:

Que, GBECORPORATION S.R.L empresa legalmente establecida, se encuentra inscrita en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED con la actividad de IMPORTADORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, con Resolución Administrativa No. A/011 de fecha 28 de Enero de 2022.

Que, a GBECORPORATION S.R.L, se le otorga certificado de empresa vigente correspondiente a la gestión 2022

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

La Paz, 3 de Febrero de 2022



REF: 457629

Usua.: ZULMA

cc: Arch.

### FORMULARIO DE ORDEN DE COMPRA A PROVEDOR

Fecha 22/6/2019  
 Pagina No. 1, page 1  
 Referencia jun001  
 Moneda Bolivianos  
 Contact: Marcelo Rospigliosi  
 Phone or e-mail [marcelo@mediquip.com.bo](mailto:marcelo@mediquip.com.bo) / 67702094

PEDIDO A:  
 GBE CORPORATION  
 Zona sopocachi  
 T: 2-431294  
 La Paz

ENVIAR A:  
 MEDIQUIP S.R.L.  
 Av. Salamanca #932  
 T: 4-4061681  
 Cochabamba

Item	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Total
1	Microcentrifuga para Hematocrito; Marca: Hettich; Modelo: Haematokrit 200	1	Bs32.730,50	<b>Bs32.730,50</b>
2	Centrifuga; Marca: Biobase; Modelo: BKC-TL5VII	1	Bs10.290,00	<b>Bs10.290,00</b>
3	Analizador de Quimica Sanguinea; Marca: Agappe; Modelo: Mispaviva	1	Bs20.000,00	<b>Bs20.000,00</b>
4	Analizador de Quimica Sanguinea; Marca: Agappe; Modelo: Mispaplus	1	Bs20.000,00	<b>Bs20.000,00</b>
5	Cabina de Bioseguridad Clase II; Marca: Biobase; Modelo: 11231 BBC 86	1	Bs33.300,90	<b>Bs33.300,90</b>
6	Analizador de Velocidad de Eritrosedimentacion; Marca: Diesse; Modelo: Cube 30	1	Bs17.498,05	<b>Bs17.498,05</b>

Instrucciones de envío:

Precio final: **Bs133.819,45**



**Mediquip** s.r.l.  
equipamiento médico



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA



QUINTA SECCIÓN - PROVINCIA LOAYZA  
LA PAZ - BOLIVIA



## CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LABORATORIO CLÍNICO NIVEL I  
ÁREA RURAL, CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CAIROMA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE CAIROMA"

## MODALIDAD- CONTRATACIÓN MENOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 1  
VILOC

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 2  
SACANI  
CASTILLOMA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 3  
ARACA VALLE

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 4  
HUARA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 5  
CUENCA - KERAYA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 6  
ARACA ORIGEN

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 7  
PARARANI

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 8  
COLLPAÑI

GAMC-AL-CM-B-N° 01/2020

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran, por una parte:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA**, con NIT N° 1002839021, con domicilio en la Plaza Principal de Cairoma, Palacio Consistorial de Municipio de Cairoma, en la Quinta Sección Provincia Loayza del Departamento de La Paz, representado legalmente por el **VICTOR PABLO MORALES RUIZ**, con C.I. N° 3867139 S.C. posecionado en el cargo mediante credencial emitida por el Tribunal Electoral de La Paz y acta de juramento y posesión de fecha 28 de mayo de 2015 efectuado en el Juzgado Público Civil y Comercial y Familia de Sica Sica del Distrito Judicial de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte,
- **GBECORPORATION S.R.L.**, con número de identificación tributaria NIT N° 378106026, Matrícula de Comercio N° 412579, con domicilio principal: Bolivia calle José Godart, N° 1243, Zona Alto Obrajes entre Av. Raúl Gamarra y Alfredo Quillen Pinto sector B, representado legalmente por el señor: **MAURICIO QUISBERT FLORES** con número de C.I. 5957124 L.P., boliviano, soltero, empleado, con domicilio real calle José Godart, N° 1243 zona Alto Obrajes entre Av. Raúl Gamarra y Alfredo Quillen Pinto sector B, acredita y demuestra para el presente contrato bajo instrumento legal Testimonio N° 714/2019 de fecha 09 de abril de 2019, "Poder General de Administración y Representación Legal que confieren los señores: Mauricio Quisbert Flores, Estela Alejandra Zambrana Flores y Angie Katherine Espinosa Riberth, en su condición de socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada **GBECORPORATION**, en favor del señor: **MAURICIO QUISBERT FLORES** como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, expedida por la Autoridad Fedataria N° 98 Abog. Gaby Elfy Caballero Céspedes, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES).** La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Contratación Menor, conforme a **Propuesta Económica de Equipos para Laboratorio de fecha 27 de julio de 2020**, en base a lo solicitado en el especificación, se concluyó con la etapa de, el Responsable del Proceso de Contratación menor resolvió adjudicar la contratación a la **GBECORPORATION S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el especificaciones técnicas.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APlicable).** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).** El objeto del presente contrato es la adquisición de "**EQUIPOS MÉDICOS LABORATORIO CLÍNICO PARA LABORATORIO CLÍNICO NIVEL I ÁREA RURAL, CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CAIROMA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA**", que en adelante se denominarán los **BIENES**, para el Municipio de Cairoma, de conformidad con las especificaciones técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato, de acuerdo al siguiente detalle: **MATERIALES PARA LABORATORIO CLÍNICO NIVEL I ÁREA RURAL, CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CAIROMA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA**.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA



QUINTA SECCIÓN - PROVINCIA LOAYZA  
LA PAZ - BOLIVIA

- Documento de Adjudicación.
  - Nota de autorización.
  - Certificados de No Adeudo APPs.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

**DISTRITO  
MUNICIPAL N° 1  
VILOCÓ**

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 2  
SACANI  
CASTILLOMA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 3  
ARACÁ VALLE

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 4  
HUARÁ

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 5  
CUENCA - KERAYA

**DISTRITO  
MUNICIPAL N° 6**

**DISTRITO  
MUNICIPAL N° 7**

**DISTRITO  
MUNICIPAL N° 8**

su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en especificaciones técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en especificaciones técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
  - b) Emitir el acta recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en especificaciones técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
  - c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato.
  - d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA).** El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO).** No corresponde

OCTAVA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES).- No corresponde.

**NOVENA.- (ANTICIPO).-** no corresponde.

**DISTRITO  
MUNICIPAL N° 7  
PARARANI**

**DISTRITO  
MUNICIPAL N° 8**

**DECIMA.- (GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO).** El PROVEEDOR, se obliga a otorgar garantía por un año mayor a un año o más contra desperfectos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento, Servicio Técnico puesto en el Centro de Salud y en su defecto dar respuesta a problemas técnicos con el equipo en un plazo no mayor a 48 horas, presentar un cronograma de mantenimiento preventivo cada 6 meses durante el tiempo de garantía.

DECIMA PRIMERA.- (RETENCIONES POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO), no corresponde.

**DECIMA SEGUNDA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA).** El PROVEEDOR deberá de realizar la entrega de los **EQUIPOS MÉDICOS LABORATORIO CLÍNICO PARA LABORATORIO CLÍNICO NIVEL I ÁREA RURAL, CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN CAIROMA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA**", en el plazo de treinta (30) días calendario computable a partir de la firma de contrato. Asimismo, el presente contrato entrará en vigencia desde la firma por ambas partes.

**DECIMA TERCERA.- (LUGAR DE ENTREGA).** El PROVEEDOR realizará la entrega de los BIENES en la Unidad de Almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Cairoma, ubicado en la Plaza Principal, Edificio



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA



QUINTA SECCIÓN - PROVINCIA LOAYZA  
LA PAZ - BOLIVIA



DISTRITO  
MUNICIPAL N° 1  
VILOCO

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 2  
SACANI  
CASTILLOMA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 3  
ARACA VALLE

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 4  
HUARA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 5  
CUENCA - KERAYA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 6  
ARACA ORIGEN

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 7  
PARARANI

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 8  
COLLPAÑI

- **Modalidad de Pago único para BIENES con una sola entrega.** El monto del presente contrato, que corresponde a Bs. 21. 558,16 (veintiún mil quinientos cincuenta y ocho 16/100 bolivianos) será pagado por la ENTIDAD a favor del proveedor, una vez efectuada la recepción de los BIENES objeto del presente contrato.

La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en la forma prevista en la Cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procede la resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de recepción, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso de en qué incurra la ENTIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).** Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN).** Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).** El Contrato podrá ser modificado por uno o varios Contratos Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificadorio, no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato. Asimismo, la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo No. 0181.

**DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN).** El PROVEEDOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del artículo 89 de las NB-SABS.

**DÉCIMA NOVENA.- (MULTAS).** El PROVEEDOR se obliga a cumplir con el plazo de entrega y cronograma (si corresponde), establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, caso contrario será multado con el 1 % por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

**VIGÉCIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).** El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

**VIGÉCIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 19.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.
- 19.2. **Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la ENTIDAD y el PROVEEDOR, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA



QUINTA SECCIÓN - PROVINCIA LOAYZA  
LA PAZ - BOLIVIA



necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.

- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

## 19.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes en la entidad.

## 19.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se emendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato o efectivizarían de la retención y de Correcta Inversión de Anticipo (**cuando corresponda**).

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión de los **BIENES** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

## 19.2.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **BIENES**, objeto del presente Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión de la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 1  
VILOCÓ

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 2  
SACANI  
CASTILLOMA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 3  
ARACA VALLE

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 4  
HUARA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 5  
CUENCA - KERAYA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 6  
ARACA ORIGEN

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 7  
PARARANI

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 8  
COLLPAÑI



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA



QUINTA SECCIÓN - PROVINCIA LOAYZA  
LA PAZ - BOLIVIA



MORALES RUIZ, con C.I. N° 3867139 S.C., en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y en representación legal de la ENTIDAD, y la empresa **GBECORPORATION S.R.L.**, representado legalmente por el señor: **MAURICIO QUISBERT FLORES** con número de C.I. **5957124 L.P.**, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Cairoma, 18 de agosto del 2020.

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 1  
VILOC

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 2  
SACANI  
CASTILLOMA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 3  
ARACA VALLE

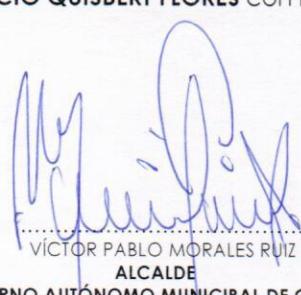
DISTRITO  
MUNICIPAL N° 4  
HUARA

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 5  
CUENCA - KERAYA

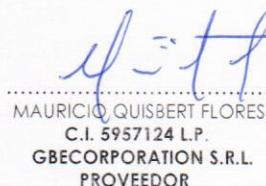
DISTRITO  
MUNICIPAL N° 6  
ARACA ORIGEN

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 7  
PARARANI

DISTRITO  
MUNICIPAL N° 8  
COLLPANI



VÍCTOR PABLO MORALES RUIZ  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA  
ENTIDAD CONTRATANTE



MAURICIO QUISBERT FLORES  
C.I. 5957124 L.P.  
GBECORPORATION S.R.L.  
PROVEEDOR



GBECORPORATION S.R.L.  
C/José Godart N° 1243  
LA PAZ - BOLIVIA



Miguel Ángel Barrios Aguilar  
ASESOR LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAIROMA

## ORDEN DE COMPRA

Nº 00154

### LABORATORIO CLINICO MEDIFAM

Municipio Pailón – Santa Cruz de la Sierra

Contacto: 74821886 – Responsable de Adquisiciones

**Fecha:** 24/02/2021

**Señores:** GBECORPORATION S.R.L.

**NIT:** 378106026

**Dirección:** Calle José Godart N° 1243 – La Paz

**Teléfono:** 76790566

Agradecemos entregar lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Contador hematológico de tres partes. Modelo: Mispa Count X. Marca: AGAPPE.	50.000,00	50.000,00
2	1	Refrigerador Biomédico. Modelo: PR500. Marca: Arctiko.	32.000,00	32.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>82.000,00</b>

**Son:** Ochenta y dos mil 00/100 bolivianos

### CONDICIONES DE LA COMPRA:

- Tiempo de entrega: 15 días calendario.
- Forma de pago: 50 % Anticipo y saldo contra entrega de equipos.
- Los productos deben ser entregados en el ambiente del Laboratorio, según requerimiento del cliente.
- Todos los ítems adjudicados deben ser entregados en forma completa sin faltante.

**NOTA:** Las partes de mutuo acuerdo certifican que, una vez entregada la presente Orden de Compra, se dará cumplimiento a todas las condiciones en el mismo, caso contrario y ante cualquier incumplimiento de la empresa, el Laboratorio queda en absoluta libertad de proceder legalmente.

*[Signature]*  
**Dra. Tania Cussi Mamani**  
BIOQUÍMICA FARMACEUTICA  
M.P. C-7979616

*[Signature]*  
GBECORPORATION S.R.L.  
c/Julian Carrillo N° 240  
COCHABAMBA - BOLIVIA  
25/02/2021

Contacto: Mauricio Quisbert  
Tel. Contacto: 767-90566  
Nuestra Ref.: crt-498

Cochabamba, 11 de febrero de 2022

Señores:  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba  
Cochabamba, Bolivia.

**Asunto: COMPROMISO DE "SOPORTE TECNICO"**

De mi mayor consideración:

Distinguidos, Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, la empresa GBECORPORATION S.R.L., pone a disposición de su institución, al personal de la empresa, el cual estará presente a cualquier requerimiento adicional y/o emergencia en fines de semana y feriados dentro de un lapso no mayor a veinticuatro horas (24), a partir de la notificación, cumpliendo con lo estipulado en las obligaciones del proveedor para la adquisición de "Refrigerador especial para cadena de frío".

Números del Personal de Gbecorporation SRL:

Mauricio Quisbert : 767-90566

Erick Limachi: 655-13085

Agradeciendo su colaboración.



GBECORPORATION S.R.L.  
C/Julian Carrillo N° 240  
COCHABAMBA - BOLIVIA

*M.Q.F.*  
**MAURICIO QUISBERT FLORES**  
**GERENTE GENERAL**  
**GBECORPORATION S.R.L.**

CC. Archivo

Contacto: Mauricio Quisbert  
Tel. Contacto: 767-90566  
Nuestra Ref.: crt-499

Cochabamba, 11 de febrero de 2022

Señores:  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba,  
Cochabamba, Bolivia.

**Asunto: COMPROMISO DE CAPACITACIÓN PARA “REFRIGERADOR ESPECIAL PARA CADENA DE FRÍO”**

De mi mayor consideración:

Distinguidos, Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, la empresa GBECORPORATION S.R.L., realizará la capacitación al personal de Ingenieros y Técnicos para el mantenimiento general al 100%, posterior se emitirá un certificado de capacitación al personal, con el fin de garantizar el buen uso y funcionamiento del equipo, preinstalación, instalación y puesta en marcha, mantenimiento preventivo, correctivo y brindara capacitación de hardware y software, cumpliendo con lo estipulado para la adquisición “Refrigerador Especial Para Cadena de Frio”.

Agradeciendo su colaboración.



MAURICIO QUISBERT FLORES  
GERENTE GENERAL  
GBECORPORATION S.R.L.

CC. Archivo



🌐 [www.gbecorporation.com](http://www.gbecorporation.com)  
📞 +591-4-4067303  
✉️ info@gbecorporation.com

📍 Cbba: Calle Julian Carrillo # 240  
📍 Santa Cruz: C. Remberto Gendarillas #3466  
📍 La Paz: C. Jose Godart #1243

Contacto: Mauricio Quisbert  
Tel. Contacto: 767-90566  
Nuestra Ref.: crt-500

Cochabamba, 11 de febrero de 2022

Señores:  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba,  
Cochabamba, Bolivia.

**Asunto: COMPROMISO DE CAPACITACIÓN PARA “REFRIGERADOR ESPECIAL PARA CADENA DE FRÍO”**

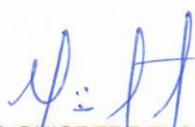
De mi mayor consideración:

Distinguidos, Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, la empresa GBECORPORATION S.R.L., realizará la capacitación al personal de médico, enfermería y biomédico otorgando el certificado correspondiente, con el fin de garantizar el buen uso y funcionamiento del equipo, cumpliendo con lo estipulado para la adquisición “Refrigerador Especial Para Cadena de Frio”.

Agradeciendo su colaboración.



GBECORPORATION S.R.L.  
C/Julian Carrillo N° 240  
COCHABAMBA - BOLIVIA

  
**MAURICIO QUISBERT FLORES**  
**GERENTE GENERAL**  
**GBECORPORATION S.R.L.**

CC. Archivo

